



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: TIS - EX-2021-23288224-GDEBA-DGAADA Alcance 14

VISTO el Expediente EX-2021-23288224-GDEBA-DGAADA Alcance N° 14 por el cual se determinan provisoriamente a los Usuarios que resultaron calificados como "Aptos" a los efectos de ser Beneficiarios de la Tarifa de Interés Social del Prestador "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), el Decreto N° 878/03, Decreto N° 1477/16 y la Resolución N° 342/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios públicos, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 55 del Decreto N° 878/03, convalidado por la Ley N° 13.154 y modificado por Ley N° 14.745, el régimen tarifario deberá prever que las entidades prestadoras apliquen una tarifa de interés social (TIS) a aquellos Usuarios con escasos recursos económicos, quedando a cargo del Poder Ejecutivo determinar los Usuarios que serán beneficiarios en forma parcial o total;

Que por Decreto N° 1477/16 se aprobaron los parámetros de inclusión y asignación de la Tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, y se encomendó a la ex OCABA la implementación y desarrollo de lo dispuesto en el mismo;

Que en virtud del artículo 4° del mencionado Decreto, se faculta al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, previo informe del Órgano de Control, para incluir en el listado de beneficiarios de la Tarifa de Interés Social a aquellos usuarios que a pesar de no contar con algún parámetro de inclusión, su situación igualmente así lo requiera;

Que por Resolución N° 342/17, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó el procedimiento de determinación provisoria de los usuarios que serán beneficiarios en forma parcial o total de la tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales (Anexo 11);

Que la Ley N° 14.989 en su artículo 58 dispuso suprimir el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) y determinó que todas sus funciones sean absorbidas por la Autoridad del Agua (ADA);

Que en consecuencia y en cumplimiento de la normativa antes mencionada, este organismo se encuentra autorizado para proceder a determinar provisoriamente a todos aquellos usuarios que, en principio, no cumplen con alguno de los parámetros de inclusión establecidos en dicho decreto, sin perjuicio de los cual, dada su situación personal y/o familiar corroborada por la documentación respaldatoria que oportunamente adjuntaron, han solicitado una revisión de su caso para el otorgamiento del beneficio;

Que, en vista de la necesidad de establecer criterio adicionales que reflejen la situación de vulnerabilidad de esos Usuarios se utilizaron como indicadores para la confección del informe los parámetros determinados en el Anexo Único del Decreto N° 1477/16, “Personas con discapacidad, beneficiarios de programa sociales, personas que cobren seguro de desempleo, jubilados o pensionados cuyo haber jubilatorio sea de hasta el equivalente al valor de dos (2) haberes jubilatorios mínimos, vitales y móviles”, así como también el consumo promedio mensual de energía eléctrica, fijado en un límite máximo de 180kw;

Que, a tal efecto se confeccionaron diez (10) listados mediante Informe N° IF-2021-27011713-GDEBA-ADA que como Anexos I al X, formarán parte de la presente;

Que, asimismo, corresponderá indicar al Prestador “ABSA” que todo Usuario que actualmente cuente con el beneficio de tarifa de interés social vigente, con anterioridad a la emisión del Decreto N° 1477/16, conservará su porcentaje de asignación de la misma hasta su vencimiento; aplicándose el porcentaje establecido proporcionalmente por los periodos restantes que la resolución establece;

Que, para el único caso que el porcentaje otorgado sea mayor al vigente se tomará como referencia la fecha de otorgamiento y porcentaje asignado por la respectiva Resolución de este Organismo;

Que, asimismo, corresponderá indicar al prestador “ABSA” que para los casos en que la fecha de inicio del descuento otorgado afecte a periodos incluidos en Planes de Pago vigentes entre el USUARIO y ABSA, el descuento deberá ser aplicado a partir del comprobante de pago siguiente al de la fecha de inicio del Plan, por un lapso de doce (12) meses como indica la presente Resolución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257, el Decreto N° 878/03, el Decreto N° 167/18, el Decreto N° 1477/16, la Resolución N° 342/17 y la Ley 14.989.

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Comunicar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)” el listado de los Usuarios que han sido determinados como beneficiarios de la tarifa de interés social, los cuales como Anexos I al X, forman parte integrante de la presente (Informe N° IF-2021-27011713-GDEBA-ADA).

ARTÍCULO 2º. Establecer que el beneficio de tarifa de interés social de los Usuarios comprendidos en los Anexos I al II de la presente, tendrán vigencia por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha correspondiente a cada Anexo según se detalla en el siguiente cuadro:

ANEXOS	FECHA INICIO
I	1º de ABRIL de 2021
II	1º de SEPTIEMBRE de 2021

ARTÍCULO 3º. Establecer que el beneficio de tarifa de interés social de los Usuarios que han renovado la solicitud, comprendidos en los Anexos III al X de la presente, tendrán Vigencia por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha correspondiente a cada Anexo según se detalla en el siguiente cuadro:

ANEXOS	FECHA INICIO
III	1º de SEPTIEMBRE de 2020
IV	1º de ABRIL de 2021
V	1º de MAYO de 2021
VI	1º de JUNIO de 2021

VII	1º de JULIO de 2021
VIII	1º de AGOSTO de 2021
IX	1º de SEPTIEMBRE de 2021
X	1º de OCTUBRE de 2021

ARTÍCULO 4º. Establecer que los Usuarios alcanzados por el beneficio de la tarifa de interés social de “ABSA” no abonarán la tasa de fiscalización y sostenimiento.

ARTÍCULO 5º. Indicar al prestador “ABSA” que para los casos en que la fecha de inicio del descuento otorgado afecte a periodos incluidos en Planes de Pago vigentes entre el USUARIO y ABSA, el descuento deberá ser aplicado a partir del comprobante de pago siguiente al de la fecha de inicio del Plan, por un lapso de doce (12) meses como indica la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Registrar, publicar en el sitio oficial de la Autoridad del Agua. Cumplido, comunicar al concesionario “Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)”.

ARTÍCULO 7º. Conforme lo previsto por la Resolución N° 342/2017 elévese los presentes al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires en los términos de lo normado por el artículo 5º de su Anexo 2º.